DIRECCIÓN GENERAL DE

MINISTERIO DE FOMENTO

TRANSPORTE TERRESTR

Madrid, 7 de febrero de 2019

D. Joaquín López Vallés Director del Departamento de Promoción de la Competencia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia Calle Alcalá, 47 28014 MADRID

Estimado Sr. Director:

Mediante escrito dirigido al Sr. Ministro de Fomento el pasado 23 de noviembre de 2018, el Departamento de Transporte de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera reivindicaba la consulta por el Ministerio de Fomento a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia acerca de la posible "prohibición por ley de la contratación y realización de transportes de mercancías por carretera bajo condiciones económicas abusivamente bajas que se situasen por debajo de un determinado baremo de costes, todo ello objetivado en que cubra costes directos del vehículo utilizado, entendiendo por tales los costes laborales y sociales del conductor profesional regulados por la normativa vigente, los costes de carburante a la fecha de la realización del transporte efectivo, y peajes y tasas por el uso de la infraestructura utilizada en cada caso".

El citado Departamento del Comité Nacional solicita que, en su análisis, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valore llevar a cabo un análisis comparado "de la normativa francesa de su Código de Transporte, en cuyo artículo L 3221-1 así lo regula como obligación general para la realización de transporte efectivo, e igualmente el artículo 18 del Decreto nº 2017-461 de 2017 regulador del contrato tipo estándar para la ejecución de un transporte publico efectivo de mercancías por carretera".

Por último, el Departamento de Transporte de Mercancías del Comité Nacional del Transporte por Carretera "complementa la consulta con la calificación infractora por ley, en calidad de competencia desleal, tanto a quien contrate inicial o sucesivamente como a quien realice el transporte efectivo bajo condiciones económicas abusivamente bajas sobre las mencionadas partidas de costes, con la consiguiente sanción que corresponda".

A fin de atender al criterio que estime pertinente la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se ruega que ésta emita informe en relación con la mencionada consulta.

Atentamente,

LA DIRECTORA GENERAL

Mercedes Gómez Álvarez

